

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento el servicio de asesoría legal denominado **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que celebran de un parte,

ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE CONTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.C., en adelante **ACCI**, con RUC N° 20610155961, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 454, Oficina 403, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Sub-Gerente, el Sr. Arthur Andrey Ruiz Huamaní, identificado con DNI N° 47515528, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 15120015 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte,

CONSORCIO PRO-REDES DEL PERÚ, en adelante el **CLIENTE**, con RUC N° 20611613041, con domicilio en Calle 2 de Mayo N° 516, Int. 201 (Edificio B), distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada, Sra. Lilian Yaneth Ramírez Buitrago, identificada con DNI N° 48574648, conforme al Contrato de Consorcio de fecha 11 de octubre de 2023; en los términos y condiciones que obran en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 
- 1.1 **ACCI** es una persona jurídica, cuya especialidad es el de prestar servicios de asesoría legal especializada en las áreas de la actividad de la ingeniería y construcción, así como en Procesos de Licitación; Procesos Arbitrales; JRD; Contratación con el Estado; Proyectos bajo la modalidad NEC o FIDIC; Asociación Público-Privada (APP), y otros relacionados a Proyectos de Infraestructura.
 - 1.2 El **CLIENTE** en una empresa conformada por Contrato Colaborativo (Contrato de Consorcio de fecha 11 de octubre de 2023), integrado por (Diseños y Construcciones SAS, identificado con Código Extranjero N° 99000035099; y de otra parte, Obras del Norte SAC, identificado con RUC N° 20480442475).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 En virtud al presente contrato **ACCI** se obliga a prestar sus servicios profesionales de Asesoría en Gestión Contractual de Proyectos y Representación ante la Junta de Resolución de Disputas (JRD) para el Contrato N° 039-2023-MINEM/DGER, conforme al siguiente detalle:
 - Revisión de documentos, contratos con proveedores y/o cartas.
 - Elaboración de asientos para el Cuaderno de obra.
 - Elaboración de Contratos Laborales, revisión de Contratos Laborales y/o de Servicios Profesionales; absolución de consultas laborales (considerando la exclusión referida

en el punto 3.6 de la Propuesta de Honorarios, la cual forma parte del presente documento en calidad de Anexo 1).

- Elaboración del sustento legal para la solicitud de ampliaciones de plazo y adicionales de obra.
- Absolución de consultas legales del área técnica.
- Seguimiento de la ejecución del contrato de obra.
- Participación en Audiencias y visitas presenciales y/o virtuales de la Junta de Resolución de Disputas.
- Seguimiento de la Junta de Resolución de Disputas.
- Sesión técnica interna para abordar controversias.
- Revisión, corrección y/o complemento de escritos de petición.
- Revisión de escritos finales de petición.
- Revisión y/o elaboración de presentación para las audiencias ante la JRD.
- Informe legal en audiencia (exposición).
- Formulación de Alegatos o elementos de prueba adicionales.
- Absolución de consultas de manera telefónica, por email o a través de Informes escritos de acuerdo al requerimiento del **CONSORCIO PRO-REDES DEL PERÚ**.
- Realización de reuniones periódicas a solicitud del **CONSORCIO PRO-REDES DEL PERÚ**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ACCI:

- 3.1 **ACCI** se obliga a ejecutar íntegramente y en la oportunidad y lugar estipulados en el presente Contrato y Propuesta de Honorarios (Anexo 1), los Servicios Legales objetos de este, con la mayor diligencia y eficiencia profesional, conforme a lo indicado en la Cláusula Segunda y a las necesidades del **CLIENTE**.
- 3.2 Presentar un informe mensual de gestión
- 3.3 Comunicar de inmediato y por escrito cualquier evento que originen o puedan originar la necesidad de efectuar alguna modificación o cambio durante la ejecución de los Servicios Legales o la retribución pactada por estos.
- 3.4 El alcance de los Servicios Legales cubre toda la asesoría legal que el **CLIENTE** solicite a **ACCI**, relacionadas a lo acordado en el Objeto del Contrato y la Propuesta de Honorarios (Anexo 1). **ACCI** podrá realizar trabajos distintos a los señalados en el Objeto del Contrato, previo trato y acuerdo con el **CLIENTE**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

- 4.1 Para el mejor desarrollo de la asesoría legal, el **CLIENTE** se obliga a:

- 4.1.1 Brindar toda la información y documentación necesaria para la correcta administración y gestión contractual, y absolución de cualquier consulta realizada, así como aquella información que adicionalmente requiera **ACCI**.
- 4.1.2 Informar a **ACCI** la relación de trabajadores facultados para realizar las consultas legales con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato.
- 4.1.3 Cancelar los honorarios de **ACCI** en la oportunidad y forma pactadas en las cláusulas sexta y séptima del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

- 5.1 Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses, iniciando el 12 de febrero de 2024 y finalizando el 12 de mayo de 2024. El plazo podrá ser ampliado por acuerdo de las Partes dentro de los 15 días anteriores al proyecto

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN POR EL PROYECTO

- 6.1 Las partes acuerdan que se retribuirá a favor de **ACCI** por los Servicios Legales el monto bajo la tarifa fija mensual por el monto ascendente a **S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles)** más IGTV, que serán abonados de manera mensual.
- 6.2 El periodo de facturación iniciará los días 15 de cada mes, realizando el cierre respectivo los días 14 del mes siguiente.
- 6.3 Asimismo, las Partes acuerdan pactar un Honorario de Éxito que asciende a la suma de **S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles)**, más IGTV, los cuales serán abonados por cada Decisión favorable que reciba el **CLIENTE** en las disputas que se JRD; dicho pago será realizado a los 7 días calendarios posteriores a la notificación de la factura emitida por **ACCI**.
- 6.4 El **CLIENTE** deberá reembolsar los viáticos que los socios y/o personal de **ACCI** utilicen en las fechas que realicen las visitas a obra o traslados delegados fuera de la ciudad de Lima, en caso corresponda.

CLÁUSULA SÉTIMA: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 7.1 Las partes convienen que el **CLIENTE** abonará a **ACCI** la retribución pactada por los Servicios Legales a que se refiere la Cláusula Sexta conforme a lo estipulado en los siguientes numerales:
 - 7.1.1 **ACCI** emitirá la factura al **CLIENTE** correspondiente a Los Servicios Legales prestados con periodicidad mensual, por la suma pactada durante el periodo de vigencia del presente Contrato, correspondiente a la facturación que en dicho periodo corresponda.

- 7.1.2 La Factura se emitirá al cierre de la facturación mensual, es decir, los días 14 de cada mes del periodo correspondiente a la asesoría, siendo notificada dicha factura al **CLIENTE** mediante correo electrónico.
- 7.1.3 La factura debe ir acompañada con el informe de gestión mensual
- 7.1.4 Al haber pactado un honorario mensual, el **CLIENTE** realizará el pago de dichos honorarios el último día hábil del mes de notificación de la Factura (es decir, contará con un plazo de 15 días calendario para realizar dicho pago).
- 7.1.5 La cuenta bancaria donde se realizarán los pagos será el siguiente:
- Cuenta Corriente Interbank Soles: 2003004613340
 - Cuenta Interbancario Soles: 00320000300461334038
 - Cuenta detracción Banco de la Nación: 00-024-190390

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

- 8.1 El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **ACCI** no está sujeto a relación de dependencia frente al **CLIENTE**, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Sin perjuicio de las demás causales de resolución establecidas en el presente contrato, las partes acuerdan que la resolución del contrato operará conforme a las siguientes condiciones:
- 9.1.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 9.1.2 Por voluntad del **CLIENTE** debidamente comunicada a **ACCI** con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles y previa cancelación de toda deuda con **ACCI** a dicha fecha.
- 9.1.3 El **CLIENTE** podrá resolver en contrato cuando **ACCI** no cumpla con la ejecución de los Servicios Legales conforme lo dispuesto en el mismo.
- 9.1.4 **ACCI** podrá resolver el contrato en caso que el **CLIENTE** incumpla con los pagos de la retribución en el monto, plazo y forma establecida en la Cláusula Sexta y Séptima del mismo, y/o incumpla con cualquier otra obligación contractual.
- 9.2 La parte que se considere afectada por el incumplimiento de su contraparte, deberá requerirla mediante carta por conducto notarial para que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto de manera automática.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 10.1 **ACCI** acuerda tratar la totalidad de la información recibida directa o indirectamente por el **CLIENTE**, bajo cualquier medio o soporte, como confidencial y de propiedad de esta última, la cual será entregada al **CLIENTE** al término de presente contrato, cuando esta lo solicite.
- 10.2 Esta obligación de **ACCI** se extiende a toda información verbal o escrita, así como cualquier descripción (incluyendo expresamente informes técnicos, experimentos o datos) relacionada con planos, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipos, operaciones o clientes del **CLIENTE**.
- 10.3 **ACCI** acuerda no divulgar a terceros la información recibida directa o indirectamente por el **CLIENTE**, durante la vigencia del presente Contrato sin el consentimiento escrito y previo del **CLIENTE**, salvo que su uso sea para los fines de realización de los Servicios Legales.
- 10.4 **ACCI** acuerda adoptar todas las precauciones necesarias, contractuales y de cualquier otra naturaleza, para evitar la divulgación o uso no autorizado de la información confidencial.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN

- 11.1 El **CLIENTE** no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato. Asimismo, no podrá delegar deberes, obligaciones o derechos contemplados en el mismo sin el consentimiento expreso, por escrito y previo de **ACCI**. Este último podrá denegarlo a su entera discreción.
- 11.2 En el supuesto que **ACCI** autorice la cesión del **CLIENTE**, se deberá incluir disposiciones que garanticen todos los derechos y recursos de **ACCI** en virtud del presente contrato, siendo el **CLIENTE** solidariamente responsable.



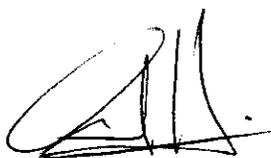
CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

- 12.1 Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción de este documento, al cual deberán remitirse todas las comunicaciones y correspondencia relativa al Contrato, su ejecución y cumplimiento.
- 12.2 Los domicilios sólo podrán variarse previa comunicación de cualquier medio, cursada por la parte interesada con una anticipación mínima de siete (07) días útiles al cambio efectivo de domicilio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

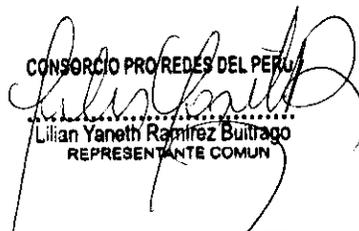
- 13.1 Este Contrato podrá modificarse únicamente mediante un instrumento escrito firmado por ambas partes. Ninguna modificación o alteración de las disposiciones de este Contrato tendrá validez a menos que se encuentre por escrito y suscrita por ambas partes.
 - 13.2 Si en una o más oportunidades una de las partes no exigiera el cumplimiento de los términos de este Contrato a la contraparte, este hecho no se considerará como la renuncia de esa parte a alguno de los derechos pasados, presentes o futuros que este Contrato otorgue. Las obligaciones de ambas partes permanecerán en plena vigencia y efecto.
- 

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de febrero de 2024.



**ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE
CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA S.A.C.**

Arthur Ruiz Huamani
Sub-Gerente



CONSORCIO PRO-REDES DEL PERU
Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO PRO-REDES DEL PERÚ

Lilian Yaneth Ramirez Buitrago
Representante Legal Común